



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1018/2025

DISPONE LA HABILITACIÓN DELEGADA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA

Temuco, 14/10/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Exenta N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución Exenta N° 7.078 de 2011, Resolución N° Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución (Ex.) RA N° 240/1716/2024, que nombra en el cargo de Alta Dirección Pública como Directora Regional SAG Región de la Araucanía. Resolución Exenta RA 240/33/2025 del 20/01/2025, que establece el orden de subrogación del cargo de Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. La solicitud de habilitación al mercado/país **CUBA** presentada por el establecimiento **FRIGORÍFICO KARMAC SPA**, N° LEEPP **09-31** en la Oficina SAG TEMUCO e ingresada con el N° 871 de fecha 24.03.2025, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, se ha aprobado la habilitación del establecimiento FRIGORÍFICO KARMAC SPA, según consta en los antecedentes de la Circular N° 667/2025 del Jefe de División Protección Pecuaria.

RESUELVO:

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	FRIGORIFICO KARMAC SPA
RUT:	76.066.832-K
Dirección:	Camino Pillanlelbún Lote LA 5 N° 1B3, Lautaro, Región de la Araucanía.
N° de Registro LEEPP:	09-31
Mercado o País:	CUBA

Actividad	Especie	Línea
Despostadora de carne de ganado mayor y menor	Bovino Ovino	Canal congelada. Carne despostada con hueso refrigerada. Carne despostada con hueso congelada. Carne despostada sin hueso refrigerada (incluye pilar del diafragma y entraña). Carne despostada sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña). Trimming refrigerado. Trimming congelado.
Procesadora de carne y subproductos comestibles de ganado mayor y menos	Bovino Ovino Cerdo	Carne picada, carne porcionada y carne tenderizada congelada. Carne molida congelada. Carne marinada congelada. Carne con aditivos refrigerada. Carne con aditivos congelada. Subproductos refrigerados. Subproductos congelados.
Procesadora de carne de aves de corral	Pavo Pollo	Carne con aditivos congelada.
Elaboradora de cecinas y/o hamburguesas	Bovino Cerdo Pavo Pollo	Hamburguesas
Almacén Frigorífico	Bovino Cerdo Pavo Pollo	Alimentos congelados. Alimentos refrigerados.

- La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
- Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 19-08-2027.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RUTH ALICIA ARÉVALO MACIAS
DIRECTORA REGIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

RSF/MCA/DJM

Distribución:

- Hugo Alejandro Araya Veliz - Jefe (S) División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Rolando Sepúlveda Figueroa - Encargado Regional de Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucanía
- Juan Francisco Castillo Castillo - Jefe de Oficina Sector Temuco - Oficina Regional Araucanía
- Herman Perlwitz Ríos - Representante Legal KARMAC SPA

Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Francisco Bilbao 931



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=185276945&hash=bb334>